



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

CI 012/2024-ANDA-BID

CONTRATO 66/2024

“SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y DE LAS OBRAS CIVILES DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL
LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA DE LA REGIÓN ORIENTAL”

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. VEINTIOCHO, ACUERDO No. SO-12082024-4.1.2

DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra el *veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro*, entre JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos - uno, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, (en adelante denominado el “Contratante”); y, JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO (en adelante denominado el “Consultor”), [REDACTED] Ingeniero Civil, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CONSIDERANDO:

- a) Que, El Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);
- b) Que, El Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y,

c) Que, El Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios en comento, los cuales, se llevarán a cabo como parte del *Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador* (en adelante denominado el *Programa*" o el *"Proyecto"*).

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y, (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

POR LO TANTO, LAS PARTES, convienen en lo siguiente:

1. Servicios
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A denominado: "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B denominado: "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período de trece (13) meses que iniciarán a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El Consultor prestará sus servicios en las instalaciones de ANDA ubicadas en la Estación de Bombeo de La Paz,
3. Pagos
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará a El Consultor una suma no superior a TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,100.00), impuestos aplicables incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo

A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para El Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de El Consultor. A tal fin, declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva de El Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Pagos mensuales de DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,700.00), dicho monto será cancelado contra aprobación de los informes definidos en el Anexo B del presente contrato.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por El Consultor de la factura y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del producto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B, una vez se le indique

que los documentos han sido presentados en legal y técnica forma, sin observaciones.

Sobre dicho monto El Contratante hará la retención del Cinco (5) por ciento en calidad de garantía de cumplimiento de contrato por cada pago hasta que finalice la obra. La devolución del monto retenido se hará hasta que se apruebe el informe final que deberá contener la liquidación del contrato recepción definitiva a entera satisfacción de la obra.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente, y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de Contrato.

4. Administración del Contrato

El Contratante designa al *Licenciado Especialista en Fortalecimiento Institucional de Programa de Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento en El Salvador* como el Administrador del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por El Consultor fuera considerado insatisfactorio para El Contratante, éste notificará a El Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un período de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de El Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes La relación entre El Contratante y El Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de El Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, El Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato, o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por El Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato, serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades El Consultor conviene que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato El Contrato se registrará por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.
13. Solución de controversias Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso

de que éstas no lo solucionen amigablemente dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas a los procedimientos establecidos en las Leyes Procesales Salvadoreñas, serán competentes para conocer la controversia los tribunales que ejercen jurisdicción en la ciudad de San Salvador.

La legislación aplicable a este Contrato es la de la República de El Salvador. En consecuencia, El Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si El Consultor incumpliere este compromiso, El Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía, de existir.

14. Elegibilidad

El Consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo, en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

15. Conflicto de Interés

El Consultor:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por El Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene que, durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su

naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al consultor.

- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

El presente Contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte, hasta dentro de los treinta (30) días posteriores en que suceda cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes;
- b) Si el Consultor incumple, o, en el cumplimiento de sus obligaciones, no subsana una falla luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de quince (15) días calendario siguientes a que reciba la notificación;
- c) A solicitud de una de las partes, mediante una notificación por escrito indicando el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra;
- d) Si El Contratante establece que La Consultora ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato;
- e) Si El Contratante a su exclusiva discreción, por algún motivo, decide terminar este Contrato;
- f) Si alguna de las partes comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no las han

subsano dentro de los treinta (30) días siguientes luego de que las partes reciban la notificación correspondiente.

Los honorarios de El Consultor serán reconocidos por El Contratante hasta el día de terminación del Contrato, por el servicio efectivamente devengado, siempre que se encuentren debidamente justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al avance y porcentaje de ejecución del Contrato.

18. Modificaciones

El presente Contrato podrá ser enmendado o modificado en cualquiera de sus cláusulas, exceptuando alcance y monto, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo, previa aprobación del BID.

La presente clausula no será en perjuicio de lo contenido en el numeral siete (7) del Anexo "A" Términos de Referencia y Alcance de los Servicios.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de estos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Distrito de San Salvador y capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, al día veintisiete del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

POR EL CONTRATANTE

POR EL COM




Jorge Antonio Castaneda Cerón,
Presidente




José Gilberto Sandoval Albayero

En el Distrito de San Salvador, Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, del domicilio del de San Salvador, comparecen los señores: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de , departamento de ; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número . actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y

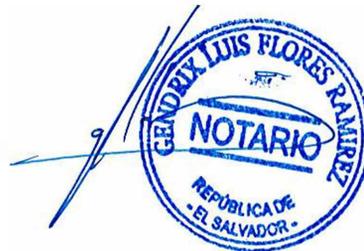
representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, personería que al final relacionaré; y, JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el Contrato de Servicio de Consultoría Individual número Sesenta y Seis/Dos mil veinticuatro, derivado del Proceso de Consultoría Individual número CI-cero doce/ dos mil veinticuatro-ANDA-BID, denominado "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y DE LAS OBRAS CIVILES DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA DE LA REGIÓN ORIENTAL"; por medio del cual, el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto es la SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y DE LAS OBRAS CIVILES DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA DE LA REGIÓN ORIENTAL, el cual, será prestado en la forma descrita en el referido contrato. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato no podrá ser mayor a TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que incluye los impuestos aplicables, el cual, será pagado de acuerdo a lo establecido en el numeral tres del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato será de TRECE MESES, contado *a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio*, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al Acuerdo de Adjudicación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y Yo, el Suscrito Notario, DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: l) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este

domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Certificación del Acuerdo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a); nueve inciso final y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de julio de dos mil veinticinco; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acuerdo bajo referencia SO -- UNO DOS CERO OCHO DOS CERO DOS CUATRO – CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno número VEINTIOCHO, celebrada en fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual, se Adjudica el servicio en comento, y se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; iv) La No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo con número de Referencia O-CID/CES- OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro donde establece que se han tomado nota de los cambios a los TDR y presupuesto de asignado, con lo cual se completa el proceso de no objeción. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente



José Gilberto Sandoval Albayero
Consultor



Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría individual denominada
"SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y DE LAS OBRAS CIVILES DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL
LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA DE LA REGIÓN ORIENTAL"

1. ANTECEDENTES.

El Gobierno de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está ejecutando el "*Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador*", con el objetivo de apoyar a El Salvador en el fortalecimiento del sector agua y saneamiento, específicamente contribuyendo a la mejora del desempeño y a la sostenibilidad de ANDA.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Mejorar la continuidad de los servicios de agua potable;
- b) Reducir los niveles de agua no contabilizada;
- c) Mejorar la eficiencia energética de los sistemas de agua potable;
- d) Mejorar la gestión empresarial de ANDA.

El Programa se ha estructurado en los siguientes componentes:

- Componente 1. Reducción de los niveles de Agua No Contabilizada de ANDA
- Componente 2. Mejora de la eficiencia energética de ANDA, y
- Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA
- Administración

Componente 1: Reducción de los Niveles de Agua No Contabilizada de ANDA

Bajo este componente se financiará, entre otros: (i) Renovación y rehabilitación de redes de agua potable en áreas prioritarias; (ii) mejora y ampliación de los sistemas de macro y micro medición, incorporando Tele medición; (iii) automatización y control digital de redes; (iv) sectorización,

regularización y monitoreo de áreas; y (v) modernización y rehabilitación de sistemas tradicionales.

Componente 2. Mejora de la Eficiencia Energética de ANDA

Con este componente se financiará, entre otros: (i) sustitución y optimización de equipos de bombeo; (ii) sistema de control digital y automatizado; (iii) rehabilitación y perforación de pozos; (iv) variadores de frecuencia e instalación de bancos de capacitores; (v) instalación de herramientas digitales (Tele medición y

control, automatización, entre otras) para un mejor control del uso y manejo de la electricidad en los distintos puntos de la distribución; (vi) mejoras en las líneas eléctricas de media y baja tensión; (vii) renovación de subestaciones eléctricas; (viii) ampliación de tuberías de conducción.

Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA

Este componente financiará, a nivel nacional: (i) el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Organizacional; (ii) la implementación de un plan de acción para la implementación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo; (iii) el diseño e implementación de un plan de modernización tecnológica; (iv) el desarrollo de un Plan Maestro Agua y Saneamiento para el área metropolitana de San Salvador; (v) la implementación de un Sistema de Planificación Estratégica y Financiero; (vi) el diseño e implementación de un plan de comunicación; (vii) la actualización de normas técnicas para el diseño de proyectos; (viii) equipamiento para laboratorios de calidad de agua; (ix) actualización del diagnóstico y política institucional de género; (x) equipamiento para la unidad de género; (xi) desarrollo de un módulo de indicadores de género en el sistema informático de ANDA y; (xii) el diseño de una estrategia institucional para la inclusión laboral de personas con discapacidad entre los trabajadores de ANDA.

2. JUSTIFICACIÓN.

Con la construcción del laboratorio se contará con espacios adecuados, áreas separadas, iluminación apropiada, mesas de trabajo, áreas de recepción de muestras, bodega de químicos y materiales, oficina, acorde a sus funciones dar resultados de análisis oportunos y confiable. Así mismo, se ubicarán las oficinas del área de Control de Calidad regional para que desarrolle el control y monitoreo de la calidad del agua. Además, con el nuevo laboratorio y equipamiento con equipo de alta tecnología estaríamos dando un servicio de calidad en el control y monitoreo

de las fuentes, redes de distribución, y encaminados a poder brindar servicios de análisis y adecuarnos a la acreditación ISO 17025.

Con la implementación de nuevos parámetros de análisis se evitará trasladar muestras al laboratorio central, dando autonomía a la Región Oriental y obteniendo resultados de análisis en menor tiempo, para la toma de decisiones.

Todo lo anterior se requiere la participación directa de un supervisor de la obra para que revise los planos y las especificaciones del proyecto de construcción, coordinar con el trabajo del Administrador del Contrato, garantizar que el trabajo se realiza de acuerdo con los planos y las especificaciones.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar a consultor individual para realizar la supervisión técnica del Diseño y de la ejecución de la totalidad de las obras contempladas para el diseño y la construcción del laboratorio de calidad de agua de la Región Oriental.

El Supervisor(a) será responsable de velar por el cumplimiento del Contrato suscrito entre la empresa contratista con la ANDA, en todos sus componentes técnicos, económicos, ambientales y administrativos. El Supervisor coordinará sus actividades de supervisión con la empresa contratista, con el Administrador del Contrato, que para tal fin designe la ANDA. El Supervisor asumirá la responsabilidad de supervisión de las obras hasta su finalización y asistirá al Contratante en la toma de decisiones correspondiente a la ejecución de la obra.

4. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN.

Servicio de consultoría para realizar la supervisión técnica del diseño y construcción del laboratorio de calidad de agua de la región oriental, ubicada en la Estación de Bombeo La Paz, colonia La Esperanza, avenida Roosevelt y prolongación de la 9ª avenida sur, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel.

5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR EN LA SUPERVISIÓN:

a) SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE DISEÑO:

- Revisión del levantamiento topográfico del sitio en donde se desarrollará la obra.
- Inspeccionar el nivel de terracería.
- Verificación de los estudios de suelos.
- Revisión de planos arquitectónicos (dimensiones, ubicación de instalaciones, acabados, elevaciones, secciones, planta de techos, distribución de bodegas y sanitarios, puertas, ventana, entre otros).
- Revisión del diseño estructural de la obra.
- Revisión del diseño hidráulico de la obra.
- Revisión del diseño eléctrico (solamente la distribución).
- Inspeccionar el Diseño de aire acondicionado y extractores (solamente la distribución).
- Revisión del Diseño de elevador.
- Revisión del diseño de las Instalaciones contra incendios.
- Verificación del diseño de Redes y telecomunicaciones.

b) SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- Revisión del plano de ubicación de las Instalaciones provisionales y señalización (bodega de materiales, oficina para el Ingeniero/arquitecto residente, comedor para el personal de la obra, servicios sanitarios portátiles, tanques para el almacenamiento de agua potable, puro perimetral, acometidas y tableros eléctricos, área de desalojo de ripio, área de desechos comunes, área de primeros auxilios y demás espacios provisionales.
- Revisión de las actividades iniciales de Limpieza y descapote de cualquier material presente en la superficie del suelo que no permita identificar el estrato adecuado sobre el cual se construirán las fundaciones del edificio.
- Verificación de las actividades de Terracería que incluyen el corte, relleno y excavaciones.

- Verificación de los Trazos y nivelaciones a realizar en el área del proyecto.
- Inspeccionar los niveles necesarios para las Fundaciones.
- Verificación de las especificaciones de las Paredes de acuerdo al diseño estructural.
- Verificación de que las Paredes exteriores sean de acuerdo a los planos constructivos y de acuerdo al sistema estructural diseñado.
- Revisión de que las Paredes interiores sean de acuerdo a los planos constructivos.
- Verificar que la Losa entrepiso de concreto sea de acuerdo al diseño estructural.
- Inspeccionar que las Columnas y vigas sean de acuerdo al detalle del diseño estructural.
- Verificación de las dimensiones y tipos de las Puertas y ventanas a instalar sean con base a los planos constructivos.
- Inspeccionar que los Pisos sean con base a lo indicado en los planos (piso antiestático, antideslizante).
- Revisar que la estructura del techo, esté en consonancia con el diseño estructural del proyecto.
- Verificar que la instalación del Cielo falso y acabados sean de PVC en ambos niveles del edificio.
- Verificación de que las instalaciones hidráulicas (agua potable, aguas residuales, aguas lluvias, artefactos sanitarios, entre otros), sean con base al diseño hidráulico a ejecutar en la obra.
- Con relación a las Instalaciones eléctricas solamente la verificación de las distribuciones y ubicaciones.
- Verificación que en "otras obras" se incluya la revisión del el muro perimetral, arriates y jardineras, estacionamiento, vías de acceso, caseta de cilindros, caseta de vigilancia, señalización, mesas de concreto, portones de acceso.
- Verificación de las actividades sobre el desalojo de materiales, maquinaria y equipo,
- Verificar el desmontaje de las instalaciones provisionales previo a la recepción final del proyecto.
- Revisar que la instalación del equipamiento de aire acondicionado y extractores, sea de acuerdo al diseño.

- Supervisar que la instalación del elevador, así como de las instalaciones eléctricas y de ventilación sean de acuerdo a los requerimientos que indique el fabricante.
- Vigilar que las Instalaciones contra incendios sea de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Verificar que la instalación de las redes y telecomunicaciones sea de acuerdo al diseño.
- Controlar que la ducha de emergencia sea construida con base al diseño y especificaciones del diseño.
- Verificar que la escalera de acceso al segundo nivel será metálica con huella de concreto.
- Controlar que todos los materiales, maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de la obra serán proporcionados y transportados por el Contratista.
- Verificar que el contratista presente todas las fichas técnicas al supervisor de la obra, para el debido control de calidad.

El supervisor de obra civil deberá estar presente y participar en la revisión de las siguientes actividades de la etapa de diseño entregables por parte del contratista:

- Levantamiento topográfico del inmueble en donde se ha planteado la construcción del laboratorio.
- Anteproyecto de diseño: reuniones de seguimiento para definir el diseño final según las necesidades de ANDA y definir un concepto de diseño, que deberá incluir plantas de conjunto y presentación en 3D con vistas y Render,
- Diseño final del proyecto, y su respectivo Render, una vez finalizada la etapa de anteproyecto.
- Estudio de suelos y diseño estructural que mejor se adecue a las necesidades de la construcción (tipo de estructura, fundaciones, losa intermedia, vigas, columnas, entre otras).
- Memoria descriptiva de la propuesta de diseño del proyecto, en el cual se deberá hacer una descripción de todos los elementos y espacios que integrarán el edificio (estructura, diseño, acabados y materiales, tipo de luminarias, entre otros).
- Planos constructivos: plantas arquitectónicas, secciones y elevaciones, plantas de acabados, planta de techos, planos estructurales, planos eléctricos, planos

hidráulicos, instalaciones especiales como aires acondicionados, luces de emergencia, sistemas contra incendios, redes y datos.

- Presupuesto de obra, que deberá considerar costo de diseño, costo de la construcción por partida y costo de supervisión. Se deberá, además, considerar un porcentaje destinado a imprevistos.
- Revisión y seguimiento al Cronograma de actividades.
- Verificación de las Especificaciones técnicas del proyecto.
- Verificación de los Trámites respectivos que se deberán realizar para obtener los permisos previos para la realización del proyecto, y todos aquellos que sean necesarios para la buena ejecución de la obra (factibilidades, línea de construcción, calificación del lugar, gestiones con las empresas de servicios, distribuidora eléctrica, alcaldía, entre otras).
- Revisión permanente del cumplimiento de las Normas de desempeño ambiental, de Seguridad, de mitigación, de terracería y de demolición (si fuese el caso) por parte de la empresa constructora.
- Revisión y aprobación de materiales a emplear en la construcción de las obras y que su almacenaje se realice con base a las recomendaciones del fabricante, normas y buenas prácticas constructivas que apliquen sobre ello, así como los sitios sean los adecuados en cantidad y dimensiones para su resguardo.
- Verificación y comprobación que el botadero de los desalojos es el aprobado por las entidades rectoras de esta actividad.
- Realización de una reunión semanal en la obra con el representante del Contratista y personal que designe el Contratante durante el período de la supervisión, para evaluar el avance de la obra.
- Mantenimiento y custodia de la bitácora de las obras en las que se documenten las acciones realizadas y se reflejen los acuerdos y compromisos establecidos; medidas correctivas y/o soluciones técnicas pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las obras y las normas de seguridad. La bitácora de la obra deberá ser entregadas al Contratante a la presentación del Informe final de la Supervisión.
- Medir y controlar las cantidades de obra ejecutadas, para verificar, certificar y aprobar las estimaciones de obra presentadas por el Contratista.
- Verificar la cantidad y buen estado de los equipos a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del contrato.

- Velar porque el contratista disponga con antelación del equipo, herramientas y personal idóneo, en tiempo y forma a fin de evitar demoras o paralización en la ejecución de las obras.
- Presentación de Informes Mensuales de Supervisión.
- Elaborar y Presentar la liquidación final del contrato de obra civil.

6. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORÍA.

El Contrato tendrá una duración de 13 meses, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

7. AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Conforme al desarrollo de la ejecución del contrato suscrito para la obra, el contrato con el consultor(a) podrá ser prorrogado, pudiendo ampliarse en alcance, plazo y monto. En caso de retrasos imputables al Contratista del “Diseño y Construcción del Laboratorio de Calidad de Agua de la Región Oriental”, los honorarios del Supervisor serán cubiertos por el Contratista.

8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE.

- a. Bases de licitación para el “Diseño y Construcción del Laboratorio de Calidad de Agua de la Región Oriental”,
- b. Análisis Ambiental y Social, y Plan de Gestión Ambiental y Social
- c. Manual de Marca de ANDA relacionado con la ejecución de obras.
- d. Documento de contrato de Préstamo BID 5577/OC-ES.

9. PERFIL DEL CONSULTOR(A).

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
No se encuentra en la lista de empresas o personas sancionados por el Banco.

Antecedentes Académicos
Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto.
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general mínima de cinco años, desde la obtención del primer título profesional.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica mínima en al menos 1 proyecto público y /o privado relacionado con la supervisión de obras civiles, con montos iguales o mayores a \$ 200,000.00.
Experiencia específica en la supervisión de construcción de edificio de estructura metálica o concreto reforzado, de 2 niveles o más, con montos iguales o mayores a \$ 500,000.00.

Competencias de Desempeño Profesional deseables:

Con conocimientos en el diseño y construcción de obras civiles relacionadas con laboratorios, hospitales u otros; capacidad para la elaboración de informes técnicos, manejo de Office, y de ser posible manejo de MS Project o Método BIM, habilidad para trabajar en equipos multidisciplinarios, capacidad de gestión y administración de proyectos, proactividad.

10. HONORARIOS PROFESIONALES.

El monto total de la consultoría es por TREINTA y CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35,100.00) impuestos incluidos.

El consultor(a) recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,700) Mensuales (Impuestos incluidos), sobre dicho monto, ANDA hará la retención del 5% en calidad de garantía de cumplimiento de contrato por cada pago hasta que finalice la obra. La devolución del monto retenido se hará hasta que se apruebe el informe final que deberá contener la liquidación del contrato recepción definitiva a entera satisfacción de la obra.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.

El consultor deberá proporcionar por cuenta propia vehículo para desplazarse a las zonas de intervención del programa, y deberá asumir el costo de combustible, depreciación y mantenimiento del vehículo, telecomunicaciones e internet, seguro médico, además deberá poseer computadora propia.

11. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La administración, supervisión y coordinación de la consultoría estará a cargo Especialista en Fortalecimiento Institucional del Programa, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar los productos presentados por el consultor y autorizar los pagos respectivos para que se realice las gestiones ante la Unidad Ejecutora del Programa, para solicitar los pagos respectivos.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Consultor(a) Supervisor(a) prestará sus servicios en las instalaciones de ANDA ubicadas en la Estación de Bombeo La Paz,

13. IMPUESTOS.

Sera responsabilidad del consultor(a) el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

El Consultor(a) tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Programa, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA) o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad de la ANDA de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo.

Anexo B: "Obligación del Consultor de presentar informes"

Informes que el Consultor debe presentar:

Durante la ejecución del contrato, el Consultor(a) supervisor presentara en original y copia electrónica, cada uno de los informes descritos a continuación:

1. INFORMES POR AVANCE DE OBRA

Estos informes deberán incluir entre otras la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del contrato y descripción narrativa de las actividades del diseño y obras ejecutadas durante el mes que se está reportando. Se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance del diseño y de la obra (reporte fotográfico y videos ilustrativos) y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto (aspectos relevantes).

El Supervisor preparará y someterá a consideración y aprobación del administrador del Contrato, los productos siguientes:

a) INFORME INICIAL.

el consultor contratado para la supervisión, considerara para la elaboración del informe inicial la revisión de la metodología, planes de trabajo y cronogramas de actividades que desarrollaran en el contrato del diseño y la construcción de la obra y determinará si la propuesta del Contratista es adecuada a los plazos, montos y requerimientos técnicos para la adecuada ejecución del diseño y de los trabajos. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio.

b) INFORMES DE SEGUIMIENTO.

- Informes mensuales: El consultor deberá elaborar y presentar informes mensuales de supervisión en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en original firmado y sellado, incluyendo copia digital, y deberá contener, sin limitarse a ello, lo siguiente:
 - a) Estado del contrato en ejecución (diseño y construcción), referido a los aspectos económicos, financieros y de avance físico del contrato.
 - b) Control de avance físico con inclusión de ruta crítica.
 - c) Avance financiero mensual y acumulado, incluyendo cantidades de obra.
 - d) Verificación de las actividades del diseño, cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados
 - e) Resumen de acciones ejecutadas y actividades aprobadas.
 - f) Registro Fotográfico y videos ilustrativos para documentar verificaciones en campo y reuniones, así como su correspondiente avance.
 - g) Resultados de las reuniones semanales conjuntas con el contratista ejecutor del diseño y construcción del laboratorio de calidad de agua de la región oriental.
 - h) Hechos relevantes y su registro en Bitácora
 - i) Evidencias y copias de las comunicaciones cruzadas con el contratista.
 - j) Obstáculos y solución de controversias
 - k) Recomendaciones sobre modificaciones contractuales e informes
 - l) Riesgos identificados y acciones de mejora requeridas al Contratista

- m) Copias de bitácoras, de minutas de reunión y otros documentos de respaldo
- n) Resumen de otras actividades ejecutadas en el período.
- o) Cumplimiento y/o desviaciones del contratista acciones ejecutadas y propuestas para corregir dichas desviaciones.

c) INFORME FINAL.

En este informe el supervisor(a) deberá incluir junto con el Acta de Recepción definitiva del contrato de "Diseño y Construcción del Laboratorio de Calidad de Agua de la Región Oriental", o en su defecto, la documentación relacionada con la imposición de multas por incumplimientos. Este informe será entregado posterior a la conclusión de los trabajos del Contratista. Dicho informe incluirá la liquidación física y financiera del Contrato de "Diseño y Construcción del Laboratorio de Calidad de Agua de la Región Oriental", así como la aprobación de planos de obra terminada como construido, los principales problemas encontrados y las soluciones aplicadas, recomendaciones para trabajos futuros similares, el cronograma real de ejecución, así como el cumplimiento del PGAS. Dentro de este período se contempla que el contratista estará solvente con las observaciones hechas por el supervisor.

La consultoría no se considerará finalizada hasta que el consultor Supervisor haya liquidado el contrato, y el último pago estará sujeto a ello. Las actividades relacionadas con la liquidación del contrato no serán realizadas en su totalidad en campo, a excepción de algunas situaciones específicas. Una vez que el contrato haya sido liquidado, el Administrador del mismo emitirá la autorización para proceder con la gestión de pago.

Estos informes serán revisados por el Administrador del Contrato quien emitirá la autorización para que el consultor(a) encargado de la supervisión pueda proceder con la gestión de pago.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.

El/la supervisor(a) deberá entregar (1) copia electrónica y dos (2) documentos impresos (original y copia) de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el Contratante.

Los productos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, quien tendrá 5 días calendario posterior a la fecha de recepción para revisar y dar por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. Si se realizan observaciones, el consultor deberá solventarlas en un plazo no mayor a 3 días calendarios posteriores a la comunicación de dichas observaciones.

Dicho plazo no podrá ser mayor de 10 días calendarios incluyendo en ese período la revisión por parte del Administrador de contrato y subsanación por parte del consultor(a) y solamente podrá proceder una vez por cada Informe presentado por el consultor(a) y si el mismo fuera objeto de observación.

Anexo C. CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de seis meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:  NOMBRE: Jose Gilberto Sandoval Albayardo FECHA: 27 agosto-2024

Anexo D: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Anexo E. Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de

condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes,

obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).